

**Ponencia****Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

Presidenta del Pleno

Número de recurso**235/2021**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

17 de febrero de 2021**Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco.**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**09 de junio de 2021
Primera
Determinación****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"Mi inconformidad es contra la respuesta otorgada a los siguientes puntos..." Sic extracto

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****AFIRMATIVO PARCIALMENTE****RESOLUCIÓN**

Se tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Pleno de este Órgano Garante debido a que otorgó y notificó nueva respuesta aunado a esto, el recurrente manifestó su conformidad.

Archívese como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto

A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Resolución: 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **06 seis del mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, por lo que, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto.

I.- COMPETENCIA: Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.-PRUEBAS: Del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copias certificadas se les concede valor pleno para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto al recurrente fue omiso en presentar prueba alguna en esta etapa de Determinación de Cumplimiento o Incumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva.

DETERMINACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **235/2021**, se tiene por **CUMPLIDA** en base a lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"Buen día, además de saludarse recurro a usted a in de solicitarle algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos:

- a) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de los siguientes municipales:
 - Reglamento de Policía y Buen Gobierno
 - Reglamento de la administración pública municipal
 - Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal.
De no contar con éste señalarlo expresamente
- b) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021
- c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente
- d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción) de no contar con ella señalarlo expresamente.
- e) Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:
 - i. El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2019 y 2020 así como los ejercidos durante 2019 y 2020.
 - ii. Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio;
 - iii. Nombre del titular y su hoja de vida;
 - iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;
 - v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, ciclo patrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;
 - vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:

- Número de chalecos balísticos no caducados
- Numero Radio comunicadores en funcionamiento;
- Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)
- Numero de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)

vii. Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica.

Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social. "Sic."

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, el día **06 seis del mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, fue consistente en modificar la respuesta del sujeto obligado, ordenando requerir por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la resolución, genere y notifique una nueva respuesta conforme a lo establecido en la resolución al entregar información de carácter numérico.

Por su parte, el sujeto obligado, presentó informe de cumplimiento a través del oficio sin número, el cual fue recibido por la Ponencia de la Presidencia vía correo electrónico el 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual, remite la nueva respuesta otorgada a la parte recurrente, entregando la información ordenada en la resolución definitiva emitida en el presente recurso.

Luego entonces, la Ponencia instructora mediante correo electrónica de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, se dio vista a la parte recurrente para que se manifestara sobre el cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva.

Siendo así, esta Ponencia Instructora recibió el 27 veintisiete de mayo del presente año la manifestación de la parte recurrente respecto al informe de cumplimiento, señalando que se encuentra satisfecho con la información entregada por el sujeto obligado.

Debido a lo anteriormente expuesto, se le tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha día **06 seis del mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno** emitida por este Órgano Garante, debido a que dicho sujeto obligado en su informe de cumplimiento se pronunció sobre lo requerido en la resolución antes mencionada, dejando sin efectos los agravios del presente recurso de revisión.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Se tiene al sujeto obligado, **CUMPLIENDO** con la resolución definitiva de fecha día **06 seis del mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, dictada por este Órgano Colegiado, del presente recurso de revisión **235/2021**.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Director Jurídico y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Rocío Hernández Guerrero
Director Jurídico y Unidad de Transparencia
Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Reglamento Interior del
Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente hoja de firmas corresponden a la Determinación de cumplimiento del Recurso de Revisión 235/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 09 nueve del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 04 cuatro hojas incluyendo la presente.

MABR